

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO GAVÀ Y EL CONSEJO DE ALCALDES Y LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, (COAMSS/OPAMSS), PARA DESARROLLAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR. FASE 2.

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

La Sra. Gemma Badia Cequier, alcaldesa del Ayuntamiento de Gavà, en virtud del acuerdo del Pleno de 12 de julio de 2021, que actúa asistida por el secretario accidental de la Corporación, señor § [REDACTED] día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración local con habilitación de carácter nacional.

El Sr. Mario Edgardo Duran Gavidia, Coordinador del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (Número de identificación tributaria 06140307871015) a partir de ahora COAMSS, en base a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se ratificó por su cargo público como alcalde, con efectos de 13 de mayo de 2021.

La Sra. Yolanda Isabel Bichara, Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (Número de identificación tributaria 06142910881052) a partir de ahora OPAMSS, en virtud del acta número nueve, acuerdo dos, sesión de Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, celebrada el 26 de mayo del 2021

Las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para la asunción de obligaciones y a tal efecto manifiestan:

I.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

En fecha 21 de octubre de 2020, los Ayuntamientos de Gavà, Viladecans y El Prat de Llobregat, firman un convenio marco de colaboración para construir una red de cooperación en El Salvador.

El Área Metropolitana de Barcelona acumula una larga experiencia de proyectos de cooperación al desarrollo en el Área Metropolitana de San Salvador, y en concreto con el COAMSS, territorio prioritario también para los tres ayuntamientos antes citados.

En fecha 3 de septiembre 2020, el Ayuntamiento de Gavà, que actúa en calidad de líder del proyecto Implementación de la estrategia de gestión integral de residuos del Área Metropolitana de San Salvador. Fase 2, solicita al Área Metropolitana de Barcelona una subvención por importe de 39.970,17 € (expediente 009789-2020) para ejecutar dicho

proyecto, la cual fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno en fecha 10 de noviembre de 2020.

Para llevar a cabo este proyecto se cuenta con la participación del COAMSS y la OPAMSS, en calidad de contraparte, para ejecutar el proyecto en territorio de San Salvador.

El COAMSS funciona como Organismo Directivo de la OPAMSS, el cual entre sus atribuciones da cumplimiento de las formalidades administrativas y compromisos legales adquiridos en el presente convenio con el Ayuntamiento de Gavà, mientras que la OPAMSS, asume las tareas operativas para la implementación de las actividades del proyecto, en su condición de instancia técnica del COAMSS.

El COAMSS, da el aval político a través de acuerdo metropolitano para que la OPAMSS ejecute el proyecto, autorizando a la Directora Ejecutiva a suscribir este instrumento. La OPAMSS, a partir de este aval recuperará a través de las subdirecciones y unidades correspondientes las actividades plasmadas en el proyecto, para desarrollarlas e implementarlas en el territorio de los municipios piloto, tanto a nivel técnico como administrativo. Los municipios del AMSS estarán en coordinación con la OPAMSS para realizar fóruns, estudios, entrevistas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto. La AMB será el enlace con la OPAMSS para las coordinaciones con sus instancias correspondiente, así como con los alcaldes de esta área que han mostrado su interés en participar. Estas municipalidades brindarán su experiencia y conocimientos en la gestión de residuos sólidos para compartirla con la OPAMSS y las municipalidades piloto.

II.- FINALIDAD DEL CONVENIO

Se constituye el presente convenio con el objeto de llevar a cabo el proyecto *"Implementación de la estrategia de gestión integral de residuos del Área Metropolitana de San Salvador. Fase 2"*.

III.- FUNDAMENTO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS DE LAS PARTES

Los convenios del sector público se encuentran regulados en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 57 a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Que, en base a las líneas de actuación de la concejalía de Igualdad, Deportes y Juventud del Ayuntamiento de Gavà se solicitó al Área Metropolitana de Barcelona un apoyo económico en el Ámbito de la cooperación internacional y la educación para la ciudadanía global, y en fecha 10 de noviembre de 2020, este apoyo económico fue concedido por la AMB para el proyecto implementación de la estrategia de gestión integral de residuos del Área Metropolitana de San Salvador. Fase II.

Con la finalidad de formalizar y establecer las bases de colaboración, las partes suscriben el presente convenio de colaboración y

PACTAN

PRIMERO. - OBJETO

Este convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Gavà, y el COAMSS/OPAMSS, para la ejecución del proyecto *Implementación de la estrategia de gestión integral de residuos del Área Metropolitana de San Salvador. Fase 2.*

El objeto del proyecto es generar condiciones locales en el Área Metropolitana de San Salvador para la implementación de una estrategia metropolitana integral de residuos sólidos.

El proyecto se desarrollará en el Área Metropolitana de San Salvador, en la primera fase, de acuerdo a la formulación del proyecto, se ejecutará en los mercados municipales de los municipios de San Marcos, San Martín y se incorporará el mercado municipal central del municipio de Soyapango.

Tras la primera fase, en esta segunda fase se siguen aportando elementos para desarrollar una estrategia integral de gestión de residuos en el AMSS y sus catorce municipios.

En este sentido, se amplían las acciones de capacitación del personal técnico y de las personas decisoras políticas en el seno del COAMSS/OPAMSS y de las municipalidades para la gestión integral de los residuos sólidos, incluyendo foros de intercambios de buenas prácticas, conversatorios sobre estrategia, píldoras informativas y capacitaciones, en el marco de la puesta en marcha de la nueva ley de residuos del país, ya iniciadas en la anterior fase.

Asimismo, se ampliará el trabajo en mercados y centros comerciales iniciado anteriormente en los municipios de San Marcos, Soyapango y San Martín. Se extenderá la caracterización de residuos y se levantarán líneas de base inicial, gracias a la sistematización realizada, continuando con el trabajo de capacitación del personal que trabaja en estas instalaciones y en los respectivos municipios. En relación a la situación específica creada por la COVID-19, se estudiará su impacto en la generación de residuos plásticos en el AMSS.

Finalmente, se implementarán campañas de educación ciudadana a usuarios de los mercados municipales y se dotará de equipamiento básico para el adecuado manejo de residuos orgánicos y plásticos. Estas serán compartidas con un grupo de escuelas de los ayuntamientos del Prat de Llobregat, Gavà y Viladecans intercambiándose experiencias, realizando acciones de sensibilización (a determinar según la situación de la pandemia en el AMB) y profundizando en la necesidad de que la ciudadanía se implique en un problema de escala global.

El proyecto se centra en los siguientes objetivos sectoriales:

- Contribuir a la garantía de un entorno saludable y libre de contaminación, mediante la gestión integral del ciclo del agua y la selección, recogida y tratamiento de residuos sólidos en áreas metropolitanas.
- Promover la educación para la ciudadanía global en el Área Metropolitana de San Salvador

- Promover las capacidades institucionales metropolitanas y locales para una gestión integral de los residuos sólidos fortalecidas (identificación de las estrategias implementadas en otros territorios sobre gestión de residuos, intercambios y diseño de carpeta para una planta de compostaje y su posible gestión de fondos).
- Reducir el uso de plásticos de un solo uso en Mercados municipales del AMSS y ejecutar las acciones recogidas en el proyecto “Basura Cero”, y capacitaciones a personal de las municipalidades para su implementación.
- Sensibilizar a la ciudadanía usuaria de los tres mercados municipales del AMSS, sobre la necesidad de la reducción del uso de plástico y modificar sus hábitos en el uso para las compras (campañas de reducción de plásticos de un solo uso en los municipios de: San Martín, Soyapango y San Marcos).

SEGUNDO. - ACTUACIONES A REALIZAR

En el desarrollo de este convenio deberán llevarse a cabo las siguientes actuaciones:

- A) Desarrollo de programa de capacitación del personal técnico y tomador de decisiones del COAMSS/OPAMSS y de las municipalidades sobre la gestión de residuos y saneamiento
- B) Foro de intercambios para la presentación de buenas prácticas sobre la gestión sustentable de los residuos sólidos en el AMSS y su vinculación al urbanismo.
- C) Jornadas de socialización de la Ley de Gestión Integral de Residuos y Fomento al Reciclaje a diversos actores- funcionarios públicos, y sector privado, academia, ONG y líderes
- D) Divulgación y análisis de los Estudio de cuantificación y caracterización física de residuos sólidos generados en los mercados.
- E) Diagnóstico sobre situación del uso de plásticos post emergencia COVID-19
- F) Desarrollar programa de capacitación a personal técnico y personas arrendatarias de mercados para promover la reducción de bolsas plásticas de un solo uso en mercados municipales dirigidos
- G) Dotación de equipamiento básico para 3 mercados municipales y al menos 1 centro comercial, para el adecuado manejo de residuos sólidos (orgánicos y plásticos de un solo uso, entre otros) y para garantizar prácticas sostenibles de reciclaje en dichos recintos
- H) Colocación de un sello de punto de venta responsable con el medio ambiente.
- I) Implementación de campañas y de educación ciudadana a usuarios/as de los mercados municipales del AMSS

TERCERO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes con la firma del presente convenio se obligan a:

Serán obligaciones de COAMSS/OPAMSS:

- a) Realizar la actividad en que se fundamenta la concesión de la subvención, conforme a la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. La actividad se tiene que llevar a cabo en el plazo del 15 de diciembre del 2020 al 15 de marzo de 2022.

- a) Presentar la declaración responsable de no encontrarse sometido a ninguna de las prohibiciones, por ser beneficiario de subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de control y supervisión del órgano que concede la subvención, así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del convenio.
- c) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el proyecto y en el presente convenio. La Justificación tiene que entregarse como máximo el 30 de abril de 2022.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria.
- e) Llevar a cabo todas las acciones definidas y ejecutar los recursos vinculados a la actuación subvencionada y que consta en la memoria del proyecto.
- f) Hacer publicidad e informar del financiamiento público otorgado por la AMB y los Ayuntamientos del Prat, Gavà y Viladecans.
- g) Designar una persona que asumirá la coordinación, acompañamiento y rendición de cuentas de la implementación del proyecto. Esta persona participará como mínimo, una vez al mes, en reuniones telemáticas, de coordinación, gestión y seguimiento del proyecto con el Área Metropolitana de Barcelona y el Ayuntamiento de Gavà ya sea en el marco de la Comisión Mixta de Gestión, Seguimiento y Evaluación del proyecto o fuera de ella.

El Ayuntamiento del Gavà participará activamente en:

- a) Seguimiento y evaluación del proyecto a nivel estratégico, del cumplimiento de acuerdos del presente Convenio.
- b) Nombrar una persona o personas en representación del Ayuntamiento del Gavà, para formar parte de la Comisión Mixta de Gestión, Seguimiento y Evaluación del proyecto.
- c) Nombrar a jefe de Juventud y Derechos humanos como Coordinador del proyecto en el Ayuntamiento de Gavà.
- d) Dar a conocer y difundir a la ciudadanía del municipio de Gavà de las actividades realizadas previstas en el presente convenio.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Las actuaciones a realizar se financiarán de la siguiente manera:

La subvención máxima de 39.970,17 € se dividirá en dos pagos. La primera transferencia se realizará después de la firma del presente convenio con una cantidad del 75 % de la subvención prevista. La segunda transferencia, del 25 % del total, se llevará a cabo después de la aceptación y validación por parte del Ayuntamiento de Gavà, de la correspondiente justificación de haber ejecutado el proyecto y los gastos que se han imputado al mismo, de acuerdo con las directrices establecidas por el departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Gavà y de los criterios establecidos por el AMB.

En cuanto a la compatibilidad con otras subvenciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, existe compatibilidad entre

la subvención de concesión directa prevista en este convenio con otras procedentes de otras administraciones, para la misma finalidad. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto a desarrollar.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN

El COAMSS/OPAMSS aportará las cuentas anuales aprobadas y la cuenta de resultados del proyecto objeto de la subvención, con una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de abril de 2022.

Todo gasto a cargo del importe subvencionado ha de ser justificado mediante la correspondiente factura y comprobante que acredite el pago de dicha factura.

Las facturas deberán tener las siguientes características:

- Deben ir a nombre de: OPAMSS-AMB-Imple. de la estrategia de gestión integral de residuos en el AMSS, fase II
- Deberán hacer referencia a los gastos generados por la actividad subvencionada, que aparezca que el proyecto inicial.
- La fecha debe corresponder al periodo de ejecución del proyecto, que establecen las bases de la subvención, es decir del 15 de diciembre de 2020 al 31 de marzo de 2022.
- Deben cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (nombre de la entidad y del proveedor, etc.)
- Han de ser documentos originales o debidamente compulsados
- Deberán acreditarse que está efectivamente pagada, adjuntando el comprobante de pago o que en la propia factura figure "Cobrado" y la firma y/o sello del proveedor.

SEXTO.- ÓRGANO DE GESTIÓN

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio se crea una Comisión Mixta de Gestión, Seguimiento y Evaluación del proyecto que será formada por un miembro representante de cada entidad AMB, Ayuntamiento de Gavà, COAMSS/OPAMSS los cuales mantendrán reuniones de seguimiento y control periódicas.

Las funciones de la Comisión Mixta de Gestión, Seguimiento y Evaluación del proyecto serán:

- Hacer el seguimiento Periódico del presente convenio.
- Proponer los cambios que consideren necesarios para conseguir los objetivos del Convenio y de cualquiera de los acuerdos que se suscriben en el marco del mismo.
- Proponer y aprobar las modificaciones presupuestarias en el presente convenio.

SÉPTIMO.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia máxima a contar de su firma hasta el día 31 de marzo de 2022, fecha máxima en que el proyecto debe ser ejecutado, o la fecha que se indique en el acuerdo relativo a una hipotética prórroga para la ejecución, otorgada por parte del Área Metropolitana de Barcelona. Dicho plazo prorrogable deberá notificarse por AMB antes de la finalización de su vigencia y en ningún caso podrá ser superior a 4 años adicionales, conforme a la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las instituciones firmantes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes. En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumplan las obligaciones incumplidas, otorgando un plazo de dos semanas. Si una vez transcurrido el citado plazo persistiera el incumplimiento, se notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por otras causas previstas en este convenio o conforme al artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) y conforme al artículo 61 de su reglamento (RD 887/2006 de 21 de julio)
- e) El incumplimiento o resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

NOVENO.- PROTECCIÓN DE DATOS

COAMSS/OPAMSS y el Ayuntamiento de Gavà asumen las obligaciones derivadas de la regulación de protección de datos. Así los datos de carácter personal objeto de tratamiento solamente se podrán utilizar para fines compatibles con aquellos para los que los datos han sido recogidos. Los datos serán tratados de conformidad con lo que disponen las normativas vigentes en protección de datos personales, en particular de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en España.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las dos partes serán resueltas por la Comisión Mixta de Gestión, Seguimiento y Evaluación.

En caso de que las partes no resuelvan sus controversias o discrepancias en su interpretación, este convenio queda sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO

La naturaleza de este Convenio es administrativa y se rige por aquello que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y los Capítulos I y II del Título IX de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Y en prueba de conformidad firmo este acuerdo, por duplicado y a un solo efecto.

Por el Ayuntamiento de Gavà

Por COAMSS

Alcaldessa
GEMMA BADIA CEQUIER
26 d'agost del 2021
19:24:01

Gemma Badia Cequier

El secretario accidental del
Ayuntamiento de Gavà

Secretari Accidental
27 d'agost del 2021
9:00:22

Por OPAMSS

Yolanda Isabel Bichara de Reyes

